

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13, de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título oneroso, de dos (2) lotes de terreno ubicados en la Urbanización Villa Esperanza Plan Vivienda, Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, insertos en una superficie total de 65905.21 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscrita en Derechos Reales, bajo la Matrícula Computarizada N° 2.01.4.01.00009791, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 135/2013, a favor de las siguientes beneficiarias:

- Pilar Claudina Chambi Beltrán, con C.I. 2527506 L.P., Lote 90, Manzano 130, con una superficie de 148,75 metros cuadrados (m²);
- Francisca Machaca Gómez, con C.I. 2105533 L.P., Lote 35, Manzano 128, con una superficie de 160,14 metros cuadrados (m²).

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montaño Viaña , Omar Paul Aguilar Condo, María Argene Simoni Cuellar, Sebastián Texeira Rojas, Dulce María Araujo Domínguez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, René Martínez Callahuanca, Milton Claros Hinojosa.